

Ordenanza Nº 3.867 23-06-05.

Regula la actividad concerniente a la realización de tatuajes, colocación de aros u otros elementos en el cuerpo humano.

Decreto Nº 2.107 05-07-05

Promulga la Ordenanza Nº 3.867

Ordenanza Nº 3.868 23-06-05.

Autoriza la Dpto. Ejecutivo a la Donación de un terreno de Propiedad Municipal.

Decreto Nº 2.082 01-07-05

Promulga la Ordenanza Nº 3.868

Resolución Nº 1.516

Solicita efectuar trabajos de señalización, iluminación y bacheo de la Av. San Nicolás de Bari (Este).

Resolución Nº 1.517

Solicita realizar tareas de limpieza y desmalezamiento tanto en el interior como en el exterior de la Escuela Juan José Pazos.

Resolución Nº 1.518

Solicita informar si se procedió al retiro de alambrado que encierra calle pública, tramitado por Exp. Nº 9.879-G-97

Resolución Nº 1.519

Solicita que se de cumplimiento a lo dispuesto por Ord. Nº 3.508.

Resolución Nº 1.520

Dispone la remoción de los vehículos en desuso estacionados sobre la calle José Ignacio Rucci.

Resolución Nº 1.521

Establece proceder al desmalezamiento del sector Norte del depósito de EDELAR.

Resolución Nº 1.522

Solicita a la Secretaría de Servicios Públicos, informe sobre las Empresas habilitadas para la explotación de los juegos de azar en la ciudad.

Resolución Nº 1.523

Solicita efectuar controles para verificar si se cumple lo dispuesto en el Artículo 94º, Inc. d) de la Ordenanza Nº 3.767.

Resolución Nº 1.524

Establece ejecutar la obra de iluminación de la Plaza del Barrio C.G.T. Sur

Minuta de Comunicación 08-06-05

El C.D. solicita a la Empresa Aguas de La Rioja, la reparación de las pérdidas de agua existentes en calles del Barrio Virgen del Valle.

Minuta de Comunicación 08-06-05

El C.D. solicita a la Empresa EDELAR S.A. que realice el tendido de red eléctrica, en la arteria Proyectada Principal del Bº Virgen del Valle.

Minuta de Comunicación 15-06-05

Solicita que las empresas prestadoras de servicios privatizadas procedan a informar sobre sus planes de obras para esta ciudad, para el corto, mediano y largo plazo.

Minuta de Comunicación 15-06-05

El C.D. solicita a la Empresa TELECOM ARGENTINA, proceder al desplazamiento de los postes por ella insertados en el espacio destinado a las veredas de la calle Juan B. Alberdi, entre Jesús Oyola y Julio César Corzo.

Decreto Nº 283

Declara HUÉSPED DE HONOR, al Doctor Ernesto Garzón Valdez.

Decreto Nº 284

Declara Institución Destacada, a la Dirección de Actividades Recreativas y Deportivas (D.A.R.D.).

Decreto Nº 285

Declara Ciudadano Destacado en deporte, al señor Enrique Rubén RODRIGUEZ.

<p>Edición y Compaginación: Oliveri Cristian</p>

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0144

ORDENANZA N° 3.833

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Incorpórese el punto **a.7** al Artículo 3° de la Ordenanza N° 3.816/2.005, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**a.7)** La eximisión de esta tasa alcanza a los vehículos de uso estrictamente particular, siendo optativo a un solo vehículo automóvil o motocicleta50 %-”.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintisiete días del mes de Abril del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Lealtad a un sentimiento).-

FIRMADO: Carlos A. Machicote Vice-Intendente Municipal
Carlos A. Gaitan Secretario Deliberativo

--
Secretaria General:

La Ordenanza queda Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843.

ORDENANZA N° 3.844

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Derógase en todos sus términos la Ordenanza N° 3.833.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0144

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veinticuatro días del mes de Mayo del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Lealtad a un sentimiento).-

FIRMADO: Carlos A. Machicote Vice-Intendente Municipal
Carlos A. Gaitan Secretario Deliberativo

--

Secretaria General:

La Ordenanza queda Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843.

ORDENANZA N° 3.846

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Derógase en todos sus términos la Ordenanza N° 2.952/99.-

ARTICULO 2°.- Declarar de propiedad municipal, de acuerdo a las disposiciones contenidas en los Artículos N° 2.342 y 2.344 del Código Civil y Leyes Provinciales Nos. 43/1.905 y 145/1.912, al lote de terreno descrito en Artículo 1° cuyas medidas, linderos y demás circunstancias que lo identifican se consignan en plano de loteo aprobado mediante disposición N° 2.931/75.-

ARTICULO 3°.- Desafectar del Dominio Publico Municipal el lote de terreno, ubicado en Barrio Juan Luís Melis entre calles Chamental al Este, Tudcún al Oeste, Hilario Ascassubi al Sur y Nuevo Hospital Presidente Plaza al Norte cuya nomenclatura catastral es : Circunscripción I – Sección “C” – Manzana 327 – Lote “a”, de una superficie total de 6.150 mts.².-

ARTICULO 4°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir en calidad de Comodato a favor del Centro Vecinal “9 de Septiembre” el inmueble ubicado en el Barrio Juan Melis, cuya nomenclatura catastral es : Circunscripción I – Sección “C” – Manzana 327 – Lote “a”.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0144

- ARTICULO 5°.-** El Centro Vecinal “9 de Septiembre”, en el predio cedido en el lugar de Comodato, debe efectuar la construcción de su sede institucional, en un plazo no mayor de cinco (5) años, caso contrario la cesión quedará automáticamente sin efecto reintegrándose al Dominio Público Municipal.-
- ARTICULO 6°.-** Por Dirección de Catastro Municipal y Escribanía Municipal se realizarán las anotaciones y las actuaciones notariales correspondientes.-
- ARTICULO 7°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los ocho días del mes de Junio del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal).-

FIRMADO: Carlos A. Machicote Vice-Intendente Municipal
Carlos A. Gaitan Secretario Deliberativo

--

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 27 DE JUNIO DE 2.005

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.846/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se deroga en todos sus términos la Ordenanza N° 2.952/99.

Se declara de propiedad municipal, al lote de terreno descripto en el Art. 1°. Asimismo se desafecta del Dominio Público Municipal el lote de terreno, ubicado en Barrio Juan Luis Melis entre calles Chemical al Este, Tudcún al Oeste, Ascassubi al Sur y Nuevo Hospital Pte. Plaza al Norte, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción I – Sección “C” – Manzana 327 – Lote “a”.

Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir en calidad de Comodato, el lote de terreno ubicado en el B° Juan Luis Melis, a favor del Centro Vecinal “9 de Septiembre”, quien dispone de un plazo no mayor a cinco (5) años para construir su sede institucional, caso contrario la cesión quedará sin efecto, reintegrándose el lote de terreno al Dominio Público Municipal

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 3.846/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Asuntos Institucionales, el Sr. Secretario de Infraestructura y Obras Públicas y suscripto por el Sr. Secretario General.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) Nº 1.950

--

ORDENANZA Nº 3.847

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Convalidase el Decreto (C.D.) Nº 028/05, en todos sus términos.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los ocho días del mes de Junio del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales).-

FIRMADO: Carlos A. Machicote Vice-Intendente Municipal
Carlos A. Gaitan Secretario Deliberativo

--

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 27 JUNIO DE 2.005**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.847/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se convalida el Decreto (C.D.) N° 028/05, en todos sus términos.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.847/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Asuntos Institucionales y suscripto por el Sr. Secretario General.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 1.951

--

ORDENANZA N° 3.848

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0144

ARTICULO 1°.- Declarar de Interés Municipal la Tercera edición de los Juegos Estudiantiles Riojanos, organizado por la Agencia de solidaridad y Deportes del Gobierno de la Provincia de La Rioja.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los ocho días del mes de Junio del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales).-

FIRMADO: Carlos A. Machicote Vice-Intendente Municipal
Carlos A. Gaitan Secretario Deliberativo

--

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 27 DE JUNIO DE

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.848/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se declara de Interés Municipal la Tercera edición de los Juegos Estudiantiles Riojanos, organizado por la Agencia de Solidaridad y Deportes del Gobierno de la Provincia de La Rioja.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.848/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Asuntos Institucionales y suscripto por el Sr. Secretario General.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 1.952

--

ORDENANZA N° 3.849

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declarar de Interés Municipal la Cuarta edición del Campeonato Argentino de MotoCross, a realizarse el día 11 y 12 de Junio, en el Autodromo de la ciudad de La Rioja, organizado por la Asociación Riojana de Pilotos de MotoCross, fiscalizada por C.A.M.O.D. y auspiciado por el Superior Gobierno de La Rioja.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los ocho días del mes de Junio del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales).-

FIRMADO: Carlos A. Machicote Vice-Intendente Municipal
Carlos A. Gaitan Secretario Deliberativo

--

Secretaria General:

La Ordenanza queda Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843.

--

ORDENANZA N° 3.850

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Determinase que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, proceda a implementar la Tercera Etapa del Programa “Cuidemos el Agua” “Cuidemos la vida”, conforme a las disposiciones que se expresan en la Ordenanza N° 3.583/04 , el que se realizará en la zona Este que comprende los siguientes Barrios : Joaquín V. González, La Ermita, La Hermitilla, Sociedad Rural, San Nicolás, 28 de Octubre, 40 Viviendas, Juan Melis, Progreso, Nueva Rioja, Sector Argentino, Virgen del Valle, Loteo San Nicolás, Agrario y Virgen de Andacollo, de nuestra ciudad.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los ocho días del mes de Junio del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque La Rioja que viene Concejal Tutino).-

FIRMADO: Carlos A. Machicote Vice-Intendente Municipal
Carlos A. Gaitan Secretario Deliberativo

--

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 27 DE JUNIO DE 2.005**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.850/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se determina que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, proceda a implementar la Tercera Etapa del Programa “Cuidemos el Agua” “Cuidemos la vida”, conforme a las disposiciones que se expresan en la Ordenanza N° 3.583/05, el que se realizará en la zona Este.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.850/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos y suscripto por el Sr. Secretario General.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 1.953

--

ORDENANZA N° 3.851

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Desafectar del Dominio Público Municipal el lote de terreno destinado a construir sede o casa Renovación Carismática Católica, ubicado en esta ciudad capital, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción I – Sección “D” – Manzana 349 – Parcela “27”, y que surge de plano de loteo aprobado por suposición N° 015231/03.-

ARTICULO 2°.- Declarar de propiedad municipal, de acuerdo a las disposiciones contenidas en los Artículos 2.342 y 2.344 del Código Civil y Leyes Provinciales Nos. 43/1.905 y 145/1.912, al lote de terreno descrito en Artículo 1°, cuyas medidas, linderos y demás circunstancias que lo identifican se grafican en Expediente G-1711-R-03.-

ARTICULO 3°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir en calidad de donación la Parcela “27” – Manzana 349 – Sección D – Circunscripción I, al Obispado de La Rioja – con el único fin de construir su Sede o Casa, la

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0144

Institución Renovación Carismática Católica – Diócesis La Rioja, cuyo proyecto y obras de construcción deberán ser aprobadas previamente por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, estando prohibido otro destino o uso en el futuro.-

ARTICULO 4º.- La Institución, se compromete a mantener, custodiar, resguardar y parquizar el Espacio Verde adyacente identificado como Parcela “26”, conforme a la planificación y proyecto elaborado por este municipio.-

ARTICULO 5º.- En caso de que, en el plazo de dos años contados a partir de la formalización de esta Ordenanza, la Institución no haya construido su sede o casa planificada, la Municipalidad podrá retrotraer a su dominio el terreno en cuestión.-

ARTICULO 6º.- Luego de construida dicha sede, dese cuenta a Escribanía Municipal, por Dirección de Catastro Municipal ser realizarán las registraciones pertinentes.-

ARTICULO 7º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los ocho días del mes de Junio del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal).-

FIRMADO: Carlos A. Machicote Vice-Intendente Municipal
Carlos A. Gaitan Secretario Deliberativo

--

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 27 DE JUNIO DE 2.005

VISTO, los términos de la Ordenanza Nº 3.851/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se desafecta del Dominio público Municipal, el lote de terreno destinado a construir sede o casa Renovación Carismática Católica, ubicado en ésta ciudad capital cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción I – Sección D – Manzana 349 – Parcela “27”. Declara de propiedad municipal al lote de terreno descrito en Art. 1º.

Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir en calidad de donación la Parcela “27” – Manzana 349 – Sección D – Circunscripción I. En caso de que la Institución no haya construido su sede en un plazo de dos años (2), la municipalidad podrá

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0144

retrotraer a su dominio el terreno en cuestión. La Institución se compromete a mantener, custodiar, resguardar y parquizar el Espacio Verde adyacente identificado como Parcela "26".-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 3.851/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Infraestructura y Obras Públicas, el Sr. Secretario de Gobierno y Asuntos Institucionales y suscripto por el Sr. Secretario General.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) Nº 1.954

--

ORDENANZA Nº 3.852

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Aceptar la donación formulada por el señor MARTINEZ, Raúl Edgardo, D.N.I: Nº 12.569.633, consistente en una fracción de terreno con una superficie total de 82,70 m² (ochenta y dos con setenta metros cuadrados) dada por la traza de calle Cerrito y que afecta a la parcela "21" de la Manzana 241, Sección E, Circunscripción I – datos obrantes en expediente G-1664-C-00, donación que fuera ratificada en Acta de Ratificación de Donación efectuada por escribanía Municipal mediante Escritura Nº 26/05 de fecha 3 de Mayo de 2.005.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0144

- ARTICULO 2°.-** Dicha fracción se incorporará automáticamente al Dominio Público Municipal, destinándose a la traza de calle Cerrito.-
- ARTICULO 3°.-** Autoriza al departamento Ejecutivo Municipal a eximir al recurrente del pago de derechos tasas y contribuciones, conforme a lo estipulado en el Artículo 125° de la Ordenanza N° 3.816/05, hasta un monto de Pesos Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y uno (\$ 2.481), como la valúa la Dirección General de Urbanismo y Administración de Tierras en informe de fecha 28/04/04.-
- ARTICULO 4°.-** Por las Direcciones de Desarrollo Urbano, Catastro y Renta Municipal, deben realizarse los actos administrativos correspondientes.-
- ARTICULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los ocho días del mes de Junio del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal).-

FIRMADO: Carlos A. Machicote Vice-Intendente Municipal
Carlos A. Gaitan Secretario Deliberativo

--

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 27 DE JUNIO DE 2.005

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.852/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se acepta la donación formulada por el señor MARTINEZ, Raúl Edgardo, D.N.I.: N° 12.569.633, consistente en una fracción de terreno con una superficie total de 82,70 m² (ochenta y dos con setenta metros cuadrados), y que afecta a la parcela "21", Manzana 241, Sección E, Circunscripción I. Dicha fracción se incorporará automáticamente al Dominio Público Municipal, destinándose a la traza de la calle Cerrito.

Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a eximir al recurrente del pago de derechos, tasas y contribuciones, conforme a lo estipulado en el Artículo 125° de la Ordenanza N° 3.816/05, hasta un monto de Pesos Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y uno (\$ 2.481) como lo valúa la Dirección General de Urbanismo y Administración de Tierras.

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0144

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.852/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Infraestructura y Obras Públicas, la Sra. Secretaria de Economía, Hacienda y Finanzas y suscripto por el Sr. Secretario General.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 1.955

--

ORDENANZA N° 3.853

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, proceda al control de la venta de hidrocarburos (combustibles) dentro de la ciudad capital de La Rioja, en lugares ajenos a estaciones de servicio, en concordancia con lo establecido por la Ley Nacional N° 17.319, el Decreto Nacional N° 2.407/1.983 y Resoluciones Nos. 419/98, 79/99, 1.102/04 y 1.104/04, emanadas de la Secretaría de Energía de la Nación.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0144

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los ocho días del mes de Junio del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Lealtad a un sentimiento).-

FIRMADO: Carlos A. Machicote Vice-Intendente Municipal
Carlos A. Gaitan Secretario Deliberativo

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 27 DE JUNIO DE 2.005

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.853/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se dispone que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, proceda al control de la venta de hidrocarburos (combustibles) dentro de la ciudad capital de La Rioja, en lugares ajenos a estaciones de servicio, en concordancia con lo establecido por la Ley Nacional N° 17.319, el Decreto Nacional N° 2.407/83 y Resoluciones Nos. 419/98, 79/99, 1.102/04 y 1.104/04, emanadas de la Secretaría de Energía de la Nación.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.853/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos y suscripto por el Sr. Secretario General.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

ORDENANZA N° 3.854

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

**PROGRAMA MUNICIPAL PERMANENTE DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL
TABAQUISMO**

CAPITULO I

DEL OBJETO

- ARTICULO 1°.-** Adhiérase el municipio de la ciudad de La Rioja a la Ley Provincial N° 7.525.-
- ARTICULO 2°.-** Créase el “Programa Municipal Permanente de Prevención y Control del Tabaquismo”, dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal.-
- ARTICULO 3°.-** Son objetivos básicos del programa creado por la presente Ordenanza:
- a)** La difusión del contenido y los alcances de la Ley Nacional N° 23.344 y de la Ley Provincial N° 7.525, las Ordenanzas Nos. 1.532 y 2.757.-
 - b)** La realización de campañas de información y esclarecimiento en establecimientos educacionales municipales de todos los niveles, acerca de los riesgos que implica el consumo del tabaco, promoviendo estilos de vida y conductas saludables.-
 - c)** La implementación de campañas educativas a través de los medios masivos de comunicación social, orientadas principalmente a fomentar nuevas generaciones de no fumadores.-
 - d)** El impulso y la planificación de procedimientos de control para asegurar el cumplimiento de las normas de publicidad, comercialización, distribución y consumo de productos destinados a fumar.-
 - e)** El desarrollo de una conciencia social sobre el derecho de los no fumadores, a respirar aire sin la contaminación ambiental producida por el humo del tabaco, en los espacios cerrados.-
 - f)** La formulación de programas de asistencia gratuita para las personas adictas al tabaco, interesadas a dejar de fumar, facilitando su rehabilitación.-

- g) El estímulo a las nuevas generaciones para que no se inicien en el hábito tabáquico, especialmente a las mujeres embarazadas y madres lactantes, resaltando los riesgos que representa fumar para la salud de sus hijos.-
- h) La difusión del conocimiento de las patologías vinculadas con el tabaquismo, sus consecuencias y las formas de prevención y tratamiento.-
- i) La realización de convenios con los organismos competentes de las Universidades Públicas o Privadas, para promover en sus respectivos ámbitos, la enseñanza del contenido del Programa creado por la presente Ordenanza.-
- j) La ejecución de investigaciones y estudios que permitan evaluar la eficiencia, eficacia, progreso, suficiencia y resultados estadísticos del Programa, que posibiliten su perfeccionamiento.-

ARTICULO 4º.- La Autoridad de Aplicación para una mejor ejecución del presente Programa, podrá conformar una Comisión Asesora de carácter honorario, integrada por representantes de Organizaciones No gubernamentales, involucradas en la temática de las adicciones.-

CAPITULO II

DE LA PUBLICIDAD

ARTICULO 5º.- La publicidad de los productos destinados a fumar o que en su elaboración utilicen el tabaco como materia prima en la ciudad de La Rioja, se ajustará a las disposiciones del Artículo 2º de la Ley Nacional Nº 23.344 y del Artículo 4º de la Ley Provincial Nº 7.525. Quedando además prohibidas en la jurisdicción Municipal:

- a) La emisión de publicidad en medios de comunicación estudiantiles.-
- b) La distribución gratuita de muestras de productos o subproductos fabricados para fumar, elaborados con tabaco.-

CAPITULO III

DE LA COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION

ARTICULO 6º.- Prohíbese en todo el ámbito de la ciudad de La Rioja, la venta de productos destinados a fumar, a toda persona menor de dieciocho (18) años de edad.-

ARTICULO 7º.- Queda prohibida la comercialización y distribución de productos de uso o consumo propio de niños y adolescentes, que por su denominación, formato o envase, constituyan una evidente inducción a generar o difundir el hábito de fumar.-

ARTICULO 8º.- Prohíbese la venta de productos utilizados para fumar, cualquiera sea su forma de presentación y forma de comercialización, en todos los edificios que

dependan del municipio, en el Departamento Ejecutivo Municipal, en el Concejo Deliberante de la ciudad y en el Juzgado de Faltas.-

CAPITULO IV

DE LA PROTECCION AL NO FUMADOR

ARTICULO 9º.- Declárense sustancias nocivas para la salud de las personas en todo el ámbito municipal, a los productos y subproductos destinados a fumar, elaborados con tabaco.-

ARTICULO 10º.- Prohíbese fumar en el ámbito privado cuando se trate de lugares cerrados, de acceso al público, como centros de atención social, salas de teatro, cine y eventos deportivos en estadios cerrados.-

En caso de conflicto, en todos aquellos lugares cerrados de acceso al público, prevalecerá siempre el derecho a la salud de los no fumadores, sobre el derecho de los fumadores a fumar.-

ARTICULO 11º.- La autoridad de aplicación coordinará con las áreas correspondientes, la implementación de medidas tendientes a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo anterior.-

CAPITULO V

DE LA EDUCACION Y PREVENCION

ARTICULO 12º.- La autoridad de aplicación promoverá acciones educativas relacionadas con la información, prevención y educación para la salud, así como las consecuencias que genera el tabaquismo y otras adicciones, proveyendo el personal y los elementos técnico-científicos de apoyo con la finalidad de:

- a) Promover la constitución de comisiones antitabáquicas en todos los ámbitos sanitarios de la ciudad de La Rioja, a los fines de educar, orientar y apoyar a todas aquellas personas que quieran dejar de fumar.-
- b) Propiciar la celebración de convenios con entes nacionales e internacionales de financiación, públicos o privados, para coordinar campañas destinadas a la protección y prevención de la salud de la población en lo relativo a las adicciones en general y al tabaquismo en particular.-

CAPITULO VI

DE LAS INFRACCIONES Y SUS RESPONSABLES

ARTICULO 13°.- Quien se encuentre ejerciendo la máxima autoridad o estuviere a cargo del lugar donde eventualmente se infrinjan las restricciones previstas en esta normativa, tiene facultades de ordenar a quien no observara dichas prohibiciones, el cese de tal conducta y en caso de persistencia en esa actitud, el retiro del incumplidor del lugar, pudiendo, a ese efecto, requerir el auxilio de la fuerza pública e informar a la autoridad de aplicación.-

ARTICULO 14°.- Los infractores a las disposiciones de la presente Ordenanza, serán sancionados por la autoridad de aplicación, previo sumario que asegure el derecho de defensa y de acuerdo con el procedimiento que establezca la reglamentación de esta Ordenanza.-

ARTICULO 15°.- En caso de verificarse el incumplimiento de las previsiones establecidas en los Artículos 51° y 8° de la presente, la autoridad de aplicación podrá sancionar al infractor con las multas previstas en la reglamentación de la Ley Provincial Nº 7.525.-

ARTICULO 16°.- En caso de que se infringieren las prohibiciones determinadas en los Artículos 6° y 7° de la presente normativa, la autoridad de aplicación podrá sancionar al infractor con la multa previstas en la reglamentación de la Ley Provincial Nº 7.525.-

ARTICULO 17°.- En todos los casos las infracciones previstas en los Artículos anteriores, darán lugar al decomiso de la mercadería, al retiro inmediato de la publicidad prohibida – en su caso - , y cuando se tratase de un local comercial, a la clausura de hasta diez (10) días en la primera ocasión, hasta veinte (20) días en la segunda oportunidad y de hasta treinta (30) días en las siguientes ocasiones.-

CAPITULO VII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 18°.- Las restricciones impuestas por esta Ordenanza al consumo, comercialización y publicidad de productos destinados a fumar, no derogan otras disposiciones que estuvieran vigentes en la ciudad de La Rioja sobre aspectos no contemplados específicamente en este cuerpo legal.-

ARTICULO 19°.- El municipio solicitará apoyo y coordinará políticas con la Provincia para el desarrollo de las acciones del programa a implementarse en su jurisdicción, solicitará consultas a los organismos provinciales encargados de las áreas de educación y de salud, según corresponda, sin perjuicio de los convenios que pudieran suscribirse.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0144

ARTICULO 20°.- Invítase a la Secretaría de Salud Pública a adherirse al Programa Municipal Permanente de Prevención y Control del Tabaquismo instituido por la presente y las normas reglamentarias que en su consecuencia se dicten.-

ARTICULO 21°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los ocho días del mes de Junio del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Lealtad a un sentimiento).-

FIRMADO: Carlos A. Machicote Vice-Intendente Municipal
Carlos A. Gaitan Secretario Deliberativo

--

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 27 DE JUNIO DE 2.005

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.854/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se adhiere el municipio de la ciudad de La Rioja a la Ley Provincial N° 7.525. Por la misma norma se crea el “Programa Municipal Permanente de Prevención y Control del Tabaquismo”, dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.854/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos, el Sr. Secretario de Gobierno y Asuntos Institucionales y suscripto por el Sr. Secretario General.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) Nº 1.957

--

ORDENANZA Nº 3.855

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Modifícase los Artículos 3º de la Ordenanza Nº 3.055, los que quedarán redactados de la siguiente manera : **“ARTICULO 3º.-** Establécese como zona autorizada para la instalación y/o radicación de Estaciones de Servicio, a la establecida en el Anexo I de la Ordenanza Nº 2.225 como zona urbana IV, en su punto 8.1.1 su sistema regional, que comprende la margen Este de Ruta Nacional Nº 38 ambas márgenes de Rutas Provinciales Nº 5 y Nº 25, margen Sur de la Avenida Félix de la Colina, margen Norte de la Avenida Coronel Felipe Varela (Ex Acceso Norte) y ambas márgenes de Avenida San Francisco.-”.-

ARTICULO 2º.- Modifícase los Artículos 7º de la Ordenanza Nº 3.055, los que quedarán redactados de la siguiente manera: **“ARTICULO 7º.-** Establécese como distancia mínima para la instalación de Estaciones de Servicios los siguientes metrajés:

- 1-** No menor a los cincuenta (50) metros de Escuelas, Hospitales, Sanatorios, Iglesias, Shopping, centros comerciales, Terminales de Transporte (ómnibus o trenes), Cines, Teatros, Estadios, etc. y todo otro lugar de concentración masiva de personas en forma temporaria o permanente. Para el caso de las Estaciones de Servicios que expendan combustibles líquidos.-
- 2-** No menos de los cincuenta (50) metros para las que expendan Gas Natural comprimido o duales.-
- 3-** No menor a los cincuenta (50) metros de otra Estación de Servicio para las que expendan gas natural comprimido o duales.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0144

- 4- En el caso de las Estaciones de Servicio Duales, las Islas de surtidores de G.N.C. deberán estar separadas de las Islas de Surtidores de combustibles líquido por una distancia no menor a los diez (10) metros.-”.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de Junio del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales).-

FIRMADO: Carlos A. Machicote Vice-Intendente Municipal
Carlos A. Gaitan Secretario Deliberativo

--

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 1 DE JULIO DE 2.005

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.855/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se modifican los Artículos 3° y 7° de la Ordenanza N° 3.055/00.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.855/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Infraestructura y Obras Públicas, y suscripto por el Sr. Secretario General.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 2.079

--

ORDENANZA N° 3.856

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Disponer declarar de Interés Municipal el Cuarto Congreso de Historia de los Barrios, que se llevará a cabo entre el 16 y 24 de Junio de 2.005, en la Escuela Timoteo Gordillo, de la ciudad capital de La Rioja, que es organizado por la Municipalidad del Departamento Capital y las Asociaciones Civiles 17 de Octubre y la Junta de Estudios Históricos.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de Junio del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano Concejal Taboada).-

FIRMADO: Carlos A. Machicote Vice-Intendente Municipal
Carlos A. Gaitan Secretario Deliberativo

--

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 1 DE JULIO DE 2.005**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.856/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se dispone declarar de Interés Municipal el Cuarto Congreso de Historia de los Barrios, que se llevará a cabo entre el 16 y 24 de junio de 2.005, en la Escuela Timoteo Gordillo, de la ciudad capital de La Rioja, que es organizado por la Municipalidad del Departamento Capital y las Asociaciones Civiles 17 de Octubre y la Junta de Estudios Históricos.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.856/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Asuntos Institucionales y suscripto por el Sr. Secretario General.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 2.049

--

ORDENANZA N° 3.857

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Dispónese auspiciar el Acto Académico en el que se investirá al Profesor Doctor Ernesto Garzón Valdez como Profesor Honorario de la Universidad Nacional de La Rioja, a llevarse a cabo en el Anfiteatro 17 de Octubre de la

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0144

Ciudad Universitario de la Ciencia y la Técnica (U.N.LaR.) el día jueves 23 de junio de 2.005.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de Junio del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano Concejal Taboada).-

FIRMADO: Carlos A. Machicote Vice-Intendente Municipal
Carlos A. Gaitan Secretario Deliberativo

--

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 1 DE JULIO DE 2.005

VISTO, los términos de la Ordenanza Nº 3.857/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se dispone auspiciar el Acto Académico en el que investirá al Profesor Doctor Ernesto Garzón Valdez como Profesor Honorario de la Universidad Nacional de La Rioja, a llevarse a cabo en el Anfiteatro 17 de Octubre de la Ciudad Universitaria de la Ciencia y la Técnica (U.N.LaR.) el día jueves 23 de junio de 2.005.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 3.857/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Asuntos Institucionales y suscripto por el Sr. Secretario General.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 2.050

--

ORDENANZA N° 3.858

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Dispónese que la Dirección General de Personería Jurídica Municipal de la ciudad de La Rioja, integre la Comisión Normalizadora de Jurisdicciones Barriales creada por Ordenanza N° 3.830, a través de un representante designado a tal efecto.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de Junio del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Lealtad a un sentimiento).-

FIRMADO: Carlos A. Machicote Vice-Intendente Municipal
Carlos A. Gaitan Secretario Deliberativo

--

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 1 DE JULIO DE 2.005**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.858/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se dispone que la Dirección General de Personería Jurídica Municipal de la ciudad de La Rioja, integre la Comisión Normalizadora de Jurisdicciones Barriales creada por Ordenanza N° 3.830, a través de un representante designado a tal efecto.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.858/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Asuntos Institucionales y suscripto por el Sr. Secretario General.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

D E C R E T O (I) N° 2.051

--

ORDENANZA N° 3.860

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Modifíquese el Artículo 1° de la Ordenanza N° 3.326 de las Distinciones Personales, el que quedará redactado de la siguiente manera : **“ARTICULO 1°.-** Instituyese en el ámbito del Municipio del Departamento Capital las figuras : **“CIUDADANA/O ILUSTRE”, “CIUDADANA/O DESTACADA/O”, “CIUDADANA/O JOVEN DESTACADA/O”, “VISITANTE ILUSTRE”, “HUESPED DE HONOR”, “VECINA/O**

DESTACADA/O” y “MENCION DESTACADA”, de la ciudad de La Rioja.-”.-

ARTICULO 2º.- Modifíquese el Inc. c) del artículo 2º de la Ordenanza Nº 3.326, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**c)** Para la declaración de “**CIUDADANA/O ILUSTRE**”, se requerirá el voto favorable de dos tercios del Cuerpo.-”.-

ARTICULO 3º.- Incorpórese el Artículo 17º Bis a la Ordenanza Nº 3.326, cuya redacción es la siguiente: “**ARTICULO 17º Bis.-** Para las distinciones de “**CIUDADANA/O ILUSTRE**”, **CIUDADANA/O DESTACADA/O**” y “**CIUDADANA/O JOVEN DESTACADO**”, procédase a la creación de una Comisión integrada por cinco (5) miembros relevantes y de prestigio de acuerdo a la temática que corresponda a la distinción, como cultura, educación, deportes, etc.”.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de Junio del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano Concejal Decimo).-

FIRMADO: Carlos A. Machicote Vice-Intendente Municipal
Carlos A. Gaitan Secretario Deliberativo

--

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 1 DE JULIO DE 2.005**

VISTO, los términos de la Ordenanza Nº 3.860/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se modifica el Art. 1º, se modifica el Inc. c) del Art. 2º y se incorpora el Art. 17º a la Ordenanza Nº 3.326, respectivamente.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.860/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Asuntos Institucionales y suscripto por el Sr. Secretario General.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 2.052

--

ORDENANZA N° 3.861

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase la colocación de un espejo parabólico convexo en la intersección de las calles Catamarca y Abel Bazán y Bustos, en el centro de la ciudad capital de La Rioja.-

ARTICULO 2°.- A los fines del cumplimiento de la presente Ordenanza, deberán realizarse las previsiones presupuestarias pertinentes.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de Junio del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano Concejal Taboada).-

FIRMADO: Carlos A. Machicote Vice-Intendente Municipal
Carlos A. Gaitan Secretario Deliberativo

--
**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 1 DE JULIO DE 2.005**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.861/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se dispone la colocación de un espejo parabólico convexo en la intersección de las calles Catamarca y Abel Bazán y Bustos, en el centro de la ciudad capital de La Rioja. A los fines del cumplimiento de la presente Ordenanza, deberán realizarse las previsiones presupuestarias pertinentes.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.861/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Infraestructura y Obras Públicas, la Sra. Secretaria de Economía, Hacienda y Finanzas y suscripto por el Sr. Secretario General.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 2.080

--
ORDENANZA N° 3.862

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

- ARTICULO 1º.-** Denomínase con el nombre de “Paseo Cultural Dr. Ricardo Mercado Luna” al paseo ubicado en calle 25 de Mayo entre San Nicolás de Bari y Pelagio B. Luna.-
- ARTICULO 2º.-** El Paseo Cultural Dr. Ricardo Mercado Luna, constituirá un lugar destinado a homenajear a tan notable y honorable riojano, atento a sus logros en el ámbito cultural.-
- ARTICULO 3º.-** Confecciónese la correspondiente placa de nomenclatura la que debe contener la leyenda de “Paseo Cultural Dr. Ricardo Mercado Luna” y la de homenaje individual, la que deberá contener una reseña de su biografía.-
- ARTICULO 4º.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de Junio del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Lealtad a un sentimiento).-

FIRMADO: Carlos A. Machicote Vice-Intendente Municipal
Carlos A. Gaitan Secretario Deliberativo

--

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 1 DE JULIO DE 2.005**

VISTO, los términos de la Ordenanza Nº 3.862/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se denomina con el nombre de “Paseo Cultural Dr. Ricardo Mercado Luna” al paseo ubicado en calle 25 de Mayo entre San Nicolás de Bari y Pelagio B. Luna.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.862/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Asuntos Institucionales y suscripto por el Sr. Secretario General.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 2.053

--

ORDENANZA N° 3.863

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Crease el Departamento de Bibliotecas Públicas Barriales dependiente del Instituto Municipal de Cultura del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El Departamento distribuirá regularmente las subvenciones que correspondan a las distintas Bibliotecas Públicas Barriales.-

ARTICULO 3°.- El Departamento de Bibliotecas Públicas Barriales deberá promover la creación de la Asociación bibliotecaria barrial, organizada como entidad civil y con personería jurídica, con el objetivo de lograr, a través de su Comisión Directiva, la creación de una Biblioteca Pública Popular de acuerdo a los requerimientos de la Ley nacional 23.351/86 Ley de Bibliotecas Populares y al

Decreto 1.078/89 Reglamentación de la Ley 23.351 de la C.O.N.A.B.I.P. (Comisión Nacional Protectora de Bibliotecas Populares), Anexo I, Título I.-

ARTICULO 4º.- El Departamento de Bibliotecas Públicas Barriales establecerá un Registro de Inscripción, estableciendo los requisitos que deberán reunirse para la aceptación de la solicitud de creación. Asimismo, dicho registro también atenderá las peticiones de funcionamiento de los Barrios que así lo requieran.-

ARTICULO 5º.- La Biblioteca Pública Barrial reunirá las siguientes condiciones:

- a) **Áreas de influencia:** Barrios alejados del casco céntrico y que lo requieran por densidad de población, por necesidad cultural, social y de distancia separadas a dos (2) kilómetros como mínimo entre las mismas.-
- b) **Ubicación:** Debe estar ubicada en un lugar donde circulen el mayor número de personas, considerando como el mejor lugar posible la zona cercana al centro cívico de cada Barrio. Podrá instalarse en las sedes de las Asociaciones vecinales y entidades intermedias reconocidas, con las que se formalizará el respectivo convenio.-
- c) **Acceso:** Que sea fácil y directo desde la acera.-
- d) **Condiciones edilicias:** Será necesario e importante que la biblioteca reúna las condiciones básicas de estabilidad y funcionalidad.-
- e) **Estabilidad:** Contar con una construcción segura (sin grietas, goteras, desprendimientos de cielorrasos, de mampostería, etc.).-
- f) **Iluminación:** Preferir la luz indirecta. Tratar de habilitar ventanas a partir de dos metros de altura para permitir la colocación de estanterías – normalmente a esa altura – contra las paredes aprovechando todo el espacio disponible. Contar con la luz artificial adecuada, en lo posible tubos fluorescentes ubicados en el cielorraso. Asimismo debe aprovecharse al máximo la luz natural por medio de una colocación inteligente de las ventanas y cristales que den a la calle.-
- g) **Ventilación:** Contar con ventanas o banderolas que se abran y cierren con facilidad.-
- h) **Seguridad:** El edificio debe tener puertas de acceso y salida que se abran hacia el exterior para evitar la aglomeración de la gente en el caso de una emergencia. Poseer matafuegos ubicados en lugares estratégicos. Contar con instalaciones eléctricas y de gas en buen estado.-
- i) **Mobiliario:** Mesas, sillas, estanterías, mostrador y ficheros.-
- j) **Secciones o salas:** 1) Referencia y préstamo; 2) Sala o sector de lectura; 3) Sector de almacenamiento del material; 4) Sala especial para el tratamiento de actividades específicas, comúnmente didácticas para el desarrollo de talleres y/o cursos de oficios, costura, tejido, cerámica, computación y expresión corporal.-

ARTICULO 6º.- Selección de libros y otros materiales: La Biblioteca debe poner al alcance del usuario los materiales que mejor satisfagan sus necesidades. El

cumplimiento de esa función dependerá, en gran medida del cuidado que se ponga en la acertada elección de dichos materiales.-

Los fines que posee la Biblioteca condicionan la selección. Los de la Biblioteca Pública y Popular son dar información, ayudar al individuo a educarse, y facilitar la lectura recreativa. Pero a partir de esos objetivos generales se deben establecer otros más precisos de acuerdo con cada comunidad en particular. En este caso es necesario un conocimiento del Barrio y zona de adyacencia donde se insertará la Biblioteca. Para ello la Asociación Bibliotecaria Barrial emprenderá una investigación que permitirá obtener datos sobre la edad, educación, ocupación e intereses de los miembros de la comunidad. Este estudio dará a conocer los usuarios potenciales que podrían concurrir a la Biblioteca y a los que es necesario atraer.-

ARTICULO 7°.- Toda Biblioteca tiene acceso a los libros por diferentes medios: 1) Compra; 2) Canje; 3) Donación.-

Sin embargo, en la etapa inicial de creación de la Biblioteca será necesario implementar una compra y reunir unos mil (1.000) libros en el o los Barrios que se beneficiarán con la creación de la institución. Por otra parte es beneficioso para el enriquecimiento de la Biblioteca realizar campañas de colectas de libros en desuso concientizando a la población sobre su importancia haciendo tener bien en claro que de la donación de los libros usados depende la creación de la nueva Biblioteca. Esta consigna es fundamental para lograr la cooperación de la comunidad. Cuando se haya logrado conseguir esos mil (1.000) libros, se deberá concurrir a la C.O.N.A.B.I.P. para que autorice y apoye la creación de la Biblioteca. A partir de aquí comenzarán las gestiones que terminarán favoreciendo a la institución con subsidios mensuales para el pago de sueldos y entrega periódica de libros. En esta fase inicial la C.O.N.A.B.I.P. se encargará de entregar a la Biblioteca recién creada todos los libros necesarios para un normal y eficiente funcionamiento.-

REQUISITOS

ARTICULO 8°.- Requisitos básicos para el reconocimiento como Biblioteca Pública Popular: Constituirse como Asociación Civil con exclusividad para funcionar como Biblioteca Pública Popular.-

- Tener personería jurídica acordada.-
- Prestar servicios públicos de Bibliotecas y de centro cultural comunitario.-
- Establecerse por necesidad de la comunidad general en zonas o Barrios carentes de los servicios de una Biblioteca Pública o Popular próxima.-
- Contar con una sala destinada al uso específico como Biblioteca Popular y con salida a la calle.-

- Poseer un fondo bibliográfico básico y heterogéneo, de amplia temática, para todas las edades y acorde con los lineamientos que fija la Ley 23.351 de Bibliotecas Populares.-
- Exponer en su fachada un cartel con el nombre de la Biblioteca, su carácter de PÚBLICA Y POPULAR y el horario de atención al público.-

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO

- La Comisión Directiva de la Asociación Bibliotecaria Barrial, presentará a la C.O.N.A.B.I.P. la solicitud de reconocimiento de la Biblioteca, acompañando:
 - Copia del Acta de Fundación de la Asociación Bibliotecaria Barrial.-
 - Copia de los Estatutos y Acta de Aprobación.-
 - Copia del documento que avala la personería jurídica de la Asociación o a los efectos de reconocimiento provisorio, certificado de iniciación del trámite. Deberá mencionarse en la denominación de la personería jurídica el carácter de PÚBLICA Y POPULAR de la Biblioteca.-
 - Plano o croquis del lugar donde funcionará la Biblioteca y los metros cuadrados destinados a la misma.-
 - Plano o croquis de la localidad, señalando la ubicación de la o de las Bibliotecas Populares cercanas.-
 - Datos poblacionales y/o Barriales del área de influencia.-
 - Dos fotografías : una de la fachada (abarcativa del cartel y el horario) y otra del interior de la Biblioteca.-
 - Formulario INFORME debidamente cumplimentado.-
 - Nota aval de la Junta Representativa de la C.O.N.A.B.I.P. de esa provincia (integrada por el Delegado Gubernamental y el delegado de la Federación Bibliotecas Populares).-
 - Efectuar las gestiones pertinentes ante los dos organismos gubernamentales y de apoyo permanente, que son :
 - A nivel nacional: C.O.N.A.B.I.P., Ayacucho 1.578, Ciudad de Buenos Aires, Teléfono 011-4803 6545/ 6459 o 0800 – 444 0068.-

ARTICULO 9º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de Junio del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano Concejal de la Fuente).-

FIRMADO: Carlos A. Machicote Vice-Intendente Municipal

Carlos A. Gaitan Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 6 DE JULIO DE 2.005**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.863/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se crea el Departamento de Bibliotecas Públicas Barriales dependiente del Instituto Municipal de Cultura del Departamento Capital.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.863/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Asuntos Institucionales y suscripto por el Sr. Secretario General.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 2.146

--

ORDENANZA N° 3.864

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Declarar de Interés Municipal al acto de celebración por el Día Internacional del Cooperativismo, a realizarse el día 2 de Julio de 2.005, en el salón de actos de la Escuela Normal a partir de las 08:00 horas. Organizado por el Departamento de Cooperativismo Escolar dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia conjuntamente con Cooperativas de esta capital.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintitrés días del mes de Junio del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista peronismo Riojano).-

FIRMADO: Carlos A. Machicote Vice-Intendente Municipal
Carlos A. Gaitan Secretario Deliberativo

--

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 1 DE JULIO DE 2.005**

VISTO, los términos de la Ordenanza Nº 3.864/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se declara de Interés Municipal al acto de celebración por el Día Internacional del Cooperativismo, a realizarse el día 2 de julio de 2.005, en el salón de actos de la Escuela Normal a partir de las 08:00 hs. Organizado por el Departamento de Cooperativismo Escolar dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia conjuntamente con Cooperativas de esta capital.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza N° 3.864/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Asuntos Institucionales y suscripto por el Sr. Secretario General.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) Nº 2.054

ORDENANZA Nº 3.865

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Declarar de Interés Municipal al Primer Encuentro de Emprendedores de La Rioja. Organizada por la Comisión Organizadora de los Emprendedores, que se realizará desde el 1º al 30 de Julio de 2.005.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintitrés días del mes de Junio del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista peronismo Riojano Concejal Hidalgo).-

FIRMADO: Carlos A. Machicote Vice-Intendente Municipal
Carlos A. Gaitan Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 1 DE JULIO DE 2.005**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.865/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se declara de Interés Municipal al Primer Encuentro de Emprendedores de La Rioja. Organizado por la Comisión Organizadora de los Emprendedores, que se realizará desde el 1° al 30 de julio de 2.005.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.865/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Asuntos Institucionales y suscripto por el Sr. Secretario General.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 2.055

--

ORDENANZA N° 3.866

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Impónese los nombres de “Susy Morand” al espacio verde ubicado en Manzana A N° 764. “Ema Reyes” al espacio verde ubicado en Manzana B N°

765. "Isabel Aretz" al espacio verde ubicado en Manzana C N° 766, todos dentro de la jurisdicción del Barrio Mis Montañas, conforme a plano Anexo.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintitrés días del mes de Junio del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano Concejal Hidalgo).-

FIRMADO: Carlos A. Machicote Vice-Intendente Municipal
Carlos A. Gaitan Secretario Deliberativo

--

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 1 DE JULIO DE 2.005**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.866/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se impone los nombres de "Susy Morand" al espacio verde ubicado en Manzana A N° 764. "Ema Reyes" al espacio verde ubicado en Manzana B N° 765. "Isabel Aretz" al espacio verde ubicado en Manzana C N° 766, todos dentro de la jurisdicción del Barrio Mis Montañas, conforme a plano Anexo.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.866/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Infraestructura y Obras Públicas y suscripto por el Sr. Secretario General.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 2.081

--

ORDENANZA N° 3.867

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- OBJETO: La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las normas sanitarias que deben cumplir los establecimientos que se dedican a la realización de tatuajes, colocación de aros, u otros elementos en el cuerpo humano, con fines estéticos, por cualquier tipo de técnica, así como también las reglas higiénico – sanitarias básicas que deben observar las personas que trabajan en esta actividad y aquellas que se sometan a tal práctica en el ámbito de la ciudad de La Rioja.-

ARTICULO 2°.- AMBITO DE APLICACIÓN: Desde el momento de la promulgación de la presente Ordenanza, queda prohibida la realización de la actividad descripta en el Artículo anterior en lugares no habilitados para tales fines por el organismo de aplicación. Los locales que actualmente se encuentran funcionando deberán obtener en un plazo de treinta (30) días hábiles a partir de la entrada en vigencia de la presente, la correspondiente habilitación.-

ARTICULO 3°.- DEFINICIONES: A los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá lo siguiente por los conceptos que se dan a continuación:

Tatuaje: actividad de insertar un pigmento o tintura bajo la piel humana mediante pinchazos con una aguja u otro elemento con el objeto de producir una marca indeleble o figura visible a través de la piel.

Tatuador: aquella persona que aplica el tatuaje.

Piercing: perforar o agujerear algún sector del cuerpo con el objeto de insertar un ornamento decorativo.-

ARTICULO 4º.- HABILITACION: Son requisitos indispensables para la obtención de licencia comercial habilitante, los siguientes:

- a) Un local de uso exclusivo que debe contar con sala de espera, gabinete de tareas y baño, no pudiendo funcionar los mismos dentro de una vivienda particular, debe poseer extintores de incendio, del tipo y caracteres necesarios para el inmueble, y su correspondiente instructivo colocados en lugar accesible, sujetándose en todos a lo dispuesto por la Dirección de Planeamiento Urbano y Obras Particulares.-
- b) Debe ser exhibida en el local, en lugar visible y en forma legible información clara acerca de la forma de transmisión y prevención del SIDA, Hepatitis B y enfermedades de la piel.-
- c) Deberá constar por escrito y con la firma del cliente, previo a la realización de la práctica, el consentimiento de que el mismo conoce de que al realizarse el tatuaje se encontrará imposibilitado de por vida a donar sangre.-
- d) El gabinete de tareas deberá ser de dimensiones adecuadas para la correcta disposición de los elementos de trabajo, confortabilidad y privacidad e los clientes, deberá contar con piso y mobiliarios con superficies lavables, pileta lavamanos con agua fría y caliente, iluminación general, equipo de esterilización por estufa de calor seco.-
- e) El titular del mismo deberá inscribirse en el Registro Municipal de Establecimientos Generadores de Residuos Patológicos.-
- f) Debe encontrarse adherido a un sistema o red de emergencias médicas.-
- g) Debe contar con fichero, en el cual serán depositadas fichas personales de cada uno de los clientes o personas atendidas, éstas contendrán los siguientes datos: nombre, dirección, edad, fecha de realizada la práctica, firma. Las fichas se conservarán por cinco años, pudiendo la autoridad de aplicación requerirlas en caso de inspección.-

ARTICULO 5º.- REQUISITOS DEL PERSONAL:

- a) El personal afectado a la actividad debe contar con Libreta Sanitaria actualizada, estar vacunado contra Hepatitis B y Tétanos.-
- b) Debe contar con indumentaria y material adecuado para la realización de la actividad, siendo indispensables los siguientes elementos, los que deben estar en perfectas condiciones de higiene y mantenimiento: guantes descartables de látex; barbijos; delantales; gorros; agujas esterilizadas; protectores plásticos descartables para cables, spray, etc.; pigmentos aptos para uso en el cuerpo humano; contenedores de pigmentos; contenedores de desechos médicos; lancetas esterilizadas y/o descartables; topes esterilizados; productos para desinfección cutánea.-

ARTICULO 6º.- HIGIENE Y ESTERILIZACIÓN:

- a) Al finalizar cada práctica se debe descontaminar, higienizar y desinfectar todos los elementos y mobiliarios utilizados, usándose para ello agua, alcohol, detergente y lavandina, en proporciones adecuadas para lograr una perfecta limpieza del área y elementos; deberán desecharse conforme a la normativa vigente las agujas, gasas, apósitos, toallas y demás material descartable.-
- b) La esterilización del material no desechable debe realizarse mediante estufa de calor a seco – temperatura: 170 grados centígrados, tiempo de exposición: 1:30 (una hora treinta minutos).-

ARTICULO 7º.- MENORES DE EDAD: Es requisito indispensable para la contratación del servicio regulado en la presente, ser mayor de 18 años de edad; caso contrario el menor deberá presentarse en el local habilitado acompañado de su padre, madre, tutor o encargado, quien deberá dejar una autorización por escrito en un libro específico que el comercio abrirá a tales efectos, precisándose en el escrito de dicha autorización la aplicación a realizarse.-

ARTICULO 8º.- RESPONSABILIDADES CIVILES Y PENALES: En todos los casos el titular del establecimiento y el practicante son responsables de los daños que se pudieren ocasionar a las personas atendidas, conforme a las normas civiles y penales aplicables al caso.-

ARTICULO 9º.- PENALIDADES: La trasgresión a la presente Ordenanza hará al infractor pasible de sanciones que van desde multa hasta inhabilitación temporaria y/o clausura definitiva del establecimiento.-

ARTICULO 10º.- CONTROLES: El control y fiscalización de la actividad estará a cargo de la Dirección de Sanidad, organismo que designará un profesional en medicina, a quien delegará la función.-

ARTICULO 11º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintitrés días del mes de Junio del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Lealtad a un sentimiento).-

FIRMADO: Carlos A. Machicote Vice-Intendente Municipal
Carlos A. Gaitan Secretario Deliberativo

--

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 5 DE JULIO DE 2.005**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.867/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se establece las normas sanitarias que deben cumplir los establecimientos que se dedican a la realización de tatuajes, colocación de aros, u otros elementos en el cuerpo humano, con fines estéticos, por cualquier tipo de técnica, así como también las reglas higiénico – sanitarias básicas que deben observar las personas que trabajan en esta actividad y aquellas que se sometan a tal práctica en el ámbito de la ciudad de La Rioja.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.867/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos y suscripto por el Sr. Secretario General.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 2.107

--

ORDENANZA N° 3.868

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Dispónese autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a la cesión del espacio verde ubicado en Costanera de doscientos metros (200 m.) de largo y Juramento treinta y cinco metros (35 m.) de ancho, al Club Social y Deportivo Juventud Unida del Barrio El Cardonal.-

ARTICULO 2º.- El predio ya mencionado en el Artículo 1º será destinado para la construcción de la sede propia del Club Social y Deportivo Juventud Unida del Barrio El Cardonal.-

ARTICULO 3º.- Autorícese al Departamento Ejecutivo municipal a establecer el tiempo y las pautas cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2º, adoptando las medidas necesarias para darle al mismo la utilidad requerida en tiempo y forma.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintitrés días del mes de Junio del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Lealtad a un sentimiento).-

FIRMADO: Carlos A. Machicote Vice-Intendente Municipal
Carlos A. Gaitan Secretario Deliberativo

--

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 5 DE JULIO DE 2.005**

VISTO, los términos de la Ordenanza Nº 3.868/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se dispone autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a la cesión del espacio verde ubicado en Costanera de doscientos metros (200 m.) de largo y Juramento treinta y cinco metros (35 m.) de ancho, al Club Social y Deportivo Juventud Unida del Barrio El Cardonal.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.868/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Infraestructura y Obras Públicas y suscripto por el Sr. Secretario General.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 2.082

--

RESOLUCION N° 1.516

VISTO: La deficiente señalización, iluminación y estado de la Avenida San Nicolás de Bari (Este), del tramo que corre desde la Ex Ruta N° 38, hasta el extremo Este de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos y transeúntes reclaman permanentemente la mala condición de transitabilidad por los riesgos de accidentes y deterioro de los vehículos, generando una sensación de inseguridad para los mismos.-

Que, es lamentable el estado de la Avenida siendo urgente los trabajos de bacheo en la misma.-

Que, la Avenida precitada es una de las principales de esta ciudad.-

Que, en el presupuesto existe la partida correspondiente para este tipo de obras.-

Que, habiendo sido elegidos por el pueblo para brindar las garantías de seguridad a los vecinos y la responsabilidad que nos compete en el favorecer el normal desarrollo de convivencia en la comunidad y el cuidado del medio ambiente.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

- ARTICULO 1º.-** Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, proceda a la señalización, iluminación y bacheo de la Avenida San Nicolás de Bari (Este), del tramo que corre desde el Portal de San Nicolás de Bari hasta el extremo Este de esta ciudad capital de La Rioja.-
- ARTICULO 2º.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición, se imputará a la partida presupuestaria pertinente.-
- ARTICULO 3º.-** Remítase a este Cuerpo Deliberativo un informe pormenorizado de las tareas realizadas en un plazo de treinta (30) días.-
- ARTICULO 4º.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los ocho días del mes de Junio del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales).-

--

RESOLUCION Nº 1.517

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, es notoria y evidente la falta de limpieza que se puede observar tanto en el interior como el exterior de la Escuela Juan José Pazos de esta ciudad capital.-

Que, en virtud del compromiso que adquirimos con la sociedad, nuestro deber de velar por su bienestar.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

- ARTICULO 1º.-** Procédase a través del área del Departamento Ejecutivo Municipal que corresponda a realizar tareas de limpieza y desmalezamiento tanto en el interior

como en el exterior de la Escuela Juan José Pazos De esta ciudad capital de La Rioja.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los ocho días del mes de Junio del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Lealtad a un sentimiento).-

--

RESOLUCION N° 1.518

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, el señor Eduardo Nicolás Gómez Agüero, acudió al Bloque Justicialista Lealtad a un sentimiento, a fin de solicitar información sobre un expediente por el iniciado en la Municipalidad de esta ciudad, en fecha 12 de Diciembre del año 1.997, caratulado como Expediente N° 9.879-G-97 iniciador: Gómez Agüero, Eduardo Nicolás sobre Retiro de Alambrado que encierra calle pública.-

Que, en virtud del compromiso que adquirimos con la población, hacemos este pedido de informe conforme el mandato que nos diera el pueblo de resguardar sus intereses.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Solicitar a la Municipalidad de la ciudad capital de La Rioja, a través del área que corresponda, proceda a informar si a la fecha, se procedió al Retiro de Alambrado que encierra calle pública, correspondiente al pedido solicitado por el señor Gómez Agüero, Eduardo Nicolás que consta en el Expediente caratulado como: Expediente N° 9.879-G-97 iniciador: Gómez Agüero, Eduardo Nicolás sobre Retiro de Alambrado que encierra calle pública.-

ARTICULO 2°.- En caso negativo, procédase por el área del Departamento Ejecutivo Municipal que corresponda, a retirar el alambrado descrito en el Artículo 1°, debiéndose

oportunamente poner en conocimiento de este Concejo Deliberante las tareas efectuadas.-

ARTICULO 3°.- El informe solicitado en el Artículo 1°, deberá hacerse en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas de comunicada la presente.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los ocho días del mes de Junio del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Lealtad a un sentimiento).-

--

RESOLUCION N° 1.519

VISTO: La Ordenanza N° 3.508 mediante el cual se dispone la instalación de semáforos en la intersección de la Avenida San Nicolás de Bari y calle Portezuelo, y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesaria la urgente aplicación de la referida Ordenanza, debido a la gran circulación vehicular en dicha intersección.-

Que, en la intersección antes mencionada se encuentra la Escuela Juan José Pazos, al que concurren niños de distintas edades y en los horarios de entrada y salida se producen aglomeraciones de alumnos, corriendo riesgos la integridad física de los mismos.-

Que, es propósito y obligación del municipio bregar por la seguridad de los vecinos.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda proceda a dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 3.508, en un plazo no mayor a treinta (30) días a partir de la notificación de la presente.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los ocho días del mes de Junio del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales).-

--

RESOLUCION N° 1.520

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, el depósito de vehículos en desuso sobre la vía pública constituye un obstáculo para la libre circulación a la vez que es una trasgresión de las normas municipales vigentes.-

Que, en la calle José Ignacio Rucci ubicada en el costado lateral Este de la rotonda que cumple la función de ordenador vial en la intersección de las Ruta Nacional N° 38 y Ruta Provincial N° 5, se encuentran estacionados vehículos de cargas, autos y colectivos en desuso obstaculizando el tránsito normal y regular de vía pública.-

Que, es imprescindible proceder al desalojo de lo mismos con el objeto de darle solución al problema antes planteado.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Disponer que por el área de la Secretaría de Servicios Públicos que corresponda se proceda a intimar el retiro o en su defecto su posterior desalojo de los vehículos en desuso estacionados sobre la calle José Ignacio Rucci, en el costado Este de la rotonda ubicada como ordenador vial sobre la intersección de las Rutas Nacional N° 38 y Provincial N° 5.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0144

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de Junio del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano).-

--

RESOLUCION Nº 1.521

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, el PCB (Aceite Bifenilo policromado) es una realidad que no podemos ignorar ya que esta en nuestro medio y tenemos que convivir todavía con este elemento altamente perjudicial para la salud, hasta tanto se pueda realizar el proceso de declorinación. Si sucediera un cerramiento en masa o incendio en el sitio que se encuentra cuidadosamente custodiado según las leyes vigentes serían catastróficas para nuestra ciudad por lo que debemos darle el interés que se merece sin alarmar desmedidamente a los vecinos.-

Que, para tal fin es necesario el desmalezamiento en sector Oeste del lugar donde esta el depósito del aceite contaminado con PCB, simplemente como medida de precaución para evitar que se propague algún supuesto incendio hasta el sector mencionado.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Disponer en un plazo necesario según el cronograma de trabajos del municipio a la notificación de la presente Resolución para que el Departamento Ejecutivo mediante los organismos competentes realice el desmalezamiento del sector Norte del depósito de EDELAR, ubicado en el parque industrial en la intersección de Ruta Nacional Nº 38 y Ruta Provincial Nº 5.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de Junio del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano).-

--

RESOLUCION N° 1.522

VISTO: Lo dispuesto en el Artículo 33° de la Ley Orgánica Transitoria de Municipalidades N° 6.843, de conformidad al cual es competencia del Departamento Ejecutivo Municipal habilitar los locales comerciales y reglamentar el funcionamiento de los juegos permitidos y lo dispuesto en el Artículo 40°, Inc. c) de la Ordenanza Impositiva vigente (texto incorporado por el Artículo 2° de la Ordenanza N° 3.823), según el cual los empresarios deben abonar por cada máquina tragamonedas debidamente autorizada la contribución allí establecida, y;

CONSIDERANDO:

Que, actualmente es notoria la proliferación de este tipo de locales en la ciudad de La Rioja.-

Que, este Cuerpo Deliberante necesita tomar real y efectivo conocimiento de la cantidad de Empresas que se encuentran habilitadas para la explotación de los juegos de azar en la ciudad de La Rioja.-

Que, asimismo debemos saber la cantidad de máquinas tragamonedas que fueron autorizadas para funcionar en cada caso.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispñónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, proceda a remitir a este Concejo Deliberante, un informe pormenorizado sobre las Empresas habilitadas para la explotación de los juegos de azar en la ciudad de La Rioja, especificando denominación y la cantidad de las mismas y que se encuentren funcionando a la fecha, como asimismo la cantidad de máquinas tragamonedas que se encuentran autorizadas para funcionar en cada caso.-

ARTICULO 2°.- El informe solicitado en el Artículo 1°, deberá remitirse en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, a contar desde la comunicación de la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0144

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de Junio del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Lealtad a un sentimiento).-

--

RESOLUCION N° 1.523

VISTO: Lo dispuesto en el Artículo 94°, Inc. d) de la Ordenanza de Espectáculos Públicos (según texto modificado por la Ordenanza N° 3.841), conforme el cual los locales destinados a la explotación de los Juegos de Azar de la ciudad de La Rioja, deben colocar tanto en su exterior como interior, carteles perfectamente visibles y destacados con la leyenda: **“JUGAR COMPULSIVAMENTE ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la exposición de los carteles exigidos por dicha normativa, se advierte a los capitalinos que el jugar en forma compulsiva resulta perjudicial para la salud.-

Que, debemos hacer cumplir lo dispuesto en el Artículo precitado de la Ordenanza de Espectáculos Públicos, a fin de proteger a la comunicad de la Ludopatía.-

Que, habiendo sido elegidos por el pueblo debemos cumplir fielmente nuestra función de representantes y velar por el cuidado de la salud psicofísica de los ciudadanos.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Público, proceda a realizar un operativo tendiente a controlar el efectivo cumplimiento por parte de las Empresas destinadas a la explotación de los juegos de azar en la ciudad de La Rioja, de lo dispuesto en el Artículo 94°, Inc. d) de la Ordenanza N° 3.767 de Espectáculos Públicos (según texto modificado por la Ordenanza N° 3.841).-

ARTICULO 2°.- Remítase a este Cuerpo Deliberativo, un informe pormenorizado del operativo realizado, en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas de efectuado el mismo.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0144

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de Junio del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Lealtad a un sentimiento).-

--

RESOLUCION N° 1.524

VISTO: Que, la Plaza del Barrio C.G.T. Sur de esta ciudad capital de La Rioja, no cuenta con alumbrado público, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Estado Municipal debe proceder a la iluminación de las plazas de la ciudad.-

Que, el alumbrado público contribuye a mejorar la calidad de vida de los vecinos, dotando de mayor seguridad a la plaza.-

Que, en el presupuesto existe la partida correspondiente para este tipo de obra.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispónese que el departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, proceda a ejecutar la obra de iluminación de la Plaza del Barrio C.G.T. Sur de esta ciudad capital de La Rioja.-

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición, se imputará a la partida presupuestaria pertinente.-

ARTICULO 3°.- Remítase a este Cuerpo Deliberativo un informe pormenorizado de las tareas realizadas en un plazo de treinta (30) días.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0144

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de Junio del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista lealtad a un sentimiento).-

--

MINUTA DE COMUNICACION

----- El Concejo Deliberante del Departamento Capital vería con agrado que la Empresa Aguas de La Rioja, concrete, a la brevedad, la reparación de las pérdidas de agua que existen en arterias del Barrio Virgen del Valle de nuestra ciudad capital. Las que ocasionan roturas de calzadas, generación de focos de infección por el estancamiento del agua, entre otras consecuencias que perjudican a la comunidad. Además vemos contradictorio que por un lado, se promuevan compañías sobre el cuidado del agua, y por el otro, no se solucione la cuestión de los derrames. El ejecutivo cada vez que realiza los arreglos en la misma semana vuelven a romperse invirtiendo, tiempo y material sin resultados.-----

----- Consideramos importante que las reparaciones se realicen con más eficiencia para que perduren en el tiempo, es decir, que estas sean definitivas, y no como sucede actualmente que en un alto porcentaje de las que son reparadas vuelven a romperse, al poco tiempo. Inclusive si fuese necesario renovar las cañerías existente, que ya no admite parches.-----

LA RIOJA, 08 de Junio de 2.005.-

--

MINUTA DE COMUNICACION

----- El Concejo Deliberante del Departamento Capital vería con agrado que la Empresa EDELAR S.A. que realice el tendido de red eléctrica, beneficiando a vecinos ubicados hacia el Oeste de la Proyectada Principal del Barrio Virgen del Valle.-----
-

----- Recordamos que la Empresa tiene la obligación de brindar el servicio a los vecinos que están ubicados a menos de 400 metros del tendido de red eléctrico.-----
-

- - - - - Además que su responsabilidad atañe a los habitantes de la Provincia sin discriminación, ya que todos requieren de tan indispensable servicio para lograr una mejor calidad de vida y su Institución debe optimizar el mismo, lo que permitirá la continuidad de su Empresa, dándole mayores beneficios.- - - - -
- - - - -

LA RIOJA, 08 de Junio de 2.005.-

--

MINUTA DE COMUNICACION

- - - - - El Concejo Deliberante del Departamento Capital vería con mucho agrado que las Empresas Privadas prestatarias de los servicios de : agua potable (Aguas de La Rioja), suministro de energía eléctrica (EDELAR S.A.), gas natural (erogas), TV por cable, telefonía fija (Telecom Argentina) procedan a informar sobre sus planes de obras para esta ciudad, para el corto, mediano y largo plazo.- - - - -
- - - - -

- - - - - Ello en atención, a que se encuentra en estado parlamentario el proyecto de Ordenanza iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal que propicia la aprobación del Código de Urbanismo y Edificación para la ciudad de La Rioja.- - - - -
- - - - -

LA RIOJA, 15 de Junio de 2.005.-

--

MINUTA DE COMUNICACION

- - - - - El Concejo Deliberante del Departamento Capital vería con mucho agrado que la Empresa TELECOM ARGENTINA, proceda al desplazamiento de los postes por ella insertados en el espacio destinado a las veredas de la calle Juan B. Alberdi, entre Jesús Oyola y Julio César Corzo.- - - - -
- -

- - - - - Ello en atención a que, en la calle precitada se está ejecutando el programa de recuperación de veredas (1º Etapa – plan piloto), y dichos postes están obstaculizando el normal desarrollo de las tarea de ejecución del mismo.- - - - -
-

LA RIOJA, 15 de Junio de 2.005.-

--

MINUTA DE COMUNICACION

-El Concejo Deliberante del Departamento Capital vería con mucho agrado que la Cámara e Diputados de la Provincia, proceda a sancionar una Ley que exija a las Empresas propietarias de Locales destinados a la explotación de Juegos de Azar en general, a cobrar una entrada a toda persona que ingrese a los mismos. El total del dinero recaudado en tal concepto, deberá ser destinado a los gastos que demande la implementación de un programa de Prevención y Asistencia al Juego Compulsivo – Ludopatía, que será creado por la misma Ley y que contará con la asistencia de psicólogos, psiquiatras y auxiliares especialmente capacitados en este tipo de trastornos.-----
-

LA RIOJA, 23 de Junio de 2.005.-

--

DECRETO Nº 283

VISTO: La Ordenanza Nº 3.326, mediante la cual se especifica las condiciones para expresar legislativamente la distinción de Ciudadano Destacado de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que, la distinción antes mencionada, tiene como destino hacer un reconocimiento a quienes, en su trayectoria de vida, se hayan desempeñado en actividades artísticas, culturales, deportivas, científicas, etc. en beneficio de la sociedad.-

Que, el Dr. Ernesto Garzón Vadez amerita una extensa trayectoria académica y científica, tanto en el país como en el extranjero.-

Que, el Dr. Ernesto Grazón Valdez ha brindado sus aportes científicos y académicos en la Universidad Nacional de Córdoba, La Plata y Buenos Aires,. Universidad de Maguncia (Alemania).-

Que, en merito a su trayectoria ha sido distinguido con la Medalla Goethe (1.986), Premio de Cooperación Científica Internacional Dr. Luís Federico Leloir (1.992), Premio Konex (1.996).-

Que, en el año 2.005, mediante Ordenanza Nº 276 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Rioja se le ha acordado el Grado Académico de "Profesor Honorario".-

Que, con el presente reconocimiento se pretende llevar un mensaje a la sociedad toda, en especial a cual debe ser el camino a transitar por todas aquellas personas de bien que son motivadas en su accionar por contribuir desde el espacio que ocupan al engrandecimiento en todos los aspectos significativos de nuestra sociedad.-

Que, sin lugar a dudas, el Dr. Ernesto garzón Valdez es una de esas personas que han transitado por la historia de nuestra sociedad, dejando un aporte y fundamentalmente marcando un camino a seguir.-

Que, por todo ello el Concejo Deliberante merita necesario dictar el acto pertinente a través del cual se lo declara HUESPED DE HONOR.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declarar HUÉSPED DE HONOR, al Doctor Ernesto Garzón Valdez en merito a su trayectoria académica y científica en el ámbito del Derecho.-

ARTICULO 2º.- Establécese que el presente Decreto será entregado por el autor en Acto Académico a llevarse a cabo en el Anfiteatro 17 de Octubre de la Ciudad Universitaria de la Ciencia y la Técnica dependiente de la Universidad Nacional de La Rioja, el día Jueves 23 de Junio de 2.005.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de Junio del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano Concejal Taboada).-

DECRETO N° 284

VISTO: La Ordenanza N° 3.326, mediante el cual se especifica las condiciones para expresar legislativamente la distinción de Institución Destacada de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Actividades Recreativas y Deportivas (D.A.R.D.), cumple con lo requerido por el Artículo 11° de la Ordenanza antes mencionada.-

Que, el 25 de Junio de 1.973, el Concejo Deliberante sanciona la Ordenanza N° 940, creando la Dirección de Actividades Recreativas y Deportivas (D.A.R.D.), haciendo realidad el anhelo y el trabajo deportivo del atleta Emilio Reyes Oliva y los profesores Alfredo Ferrari, Mario Martínez y Pedro Ortiz. A partir de entonces con la práctica organizada del deporte en la niñez, se presenta el proyecto al señor Intendente Don Pedro Ratti. Quien le brinda amplio apoyo, para el crecimiento sin pausas y cumpliendo los objetivos propuestos.-

Que, debido a ello se suman a este proyecto el Arquitecto Mario peralta los Profesores Mirian Pizarro, José Pioli, Jorge Marcos, Angélica Molina, Carmen Biondi, Ovidio Garnero, Raúl Polastri, en las disciplinas de básquetbol, gimnasia, patín, judo, periodismo, fútbol, gimnasia en cajón y colchonetas, ajedrez todo llevado a cabo en diversos espacios físicos, pero con el férreo propósito de incentivar el deporte especialmente en niños y adolescentes.-

Que, en el año 1.974 como regalo de reyes en un acto de emotivo significado se inaugura el primer lugar propio de la pujante D.A.R.D. en San Martín y Santa Fé (hoy Concejo Deliberante) contando ya con trescientos alumnos inscriptos en distintas disciplinas.-

Que, en merito al esfuerzo, dedicación y superación deportiva, se instituye la estatuilla El Llalliy a sus sucesivos ganadores en ajedrez, automovilismo, ciclismo, judo, atletismo, boxeo, periodismo, fútbol, pesca, voleibol, tenis, natación, entre otros. Todos y cada uno con el merito propio y perseverante del logro concretado.-

Que, en 1.977 se realiza las primeras jornadas dardeanas, con la participación de niños de La Rioja, Córdoba, Tucumán, San Juan y La Pampa con singular éxito, generador de nuevas realizaciones.-

Que, en 1.979 se créale Club de Abuelos de la D.A.R.D., que ya venia trabajando desde 1.975 hasta la fecha propiciando nuevas actividades socios culturales con la participación de numerosos Abuelos que desde La Rioja al país pasean nuestra cultura e idiosincrasia.-

Que, en 1.980 se crea la Dar deportiva primera revista informativa anual de la D.A.R.D. que nace desde la Escuela de Periodismo, con la que se cristaliza el sueño de muchos alumnos y profesores.-

Que, debido al crecimiento Institucional se hace imperiosa la necesidad de un espacio físico acorde a las necesidades, es que en el año 1.983 se inaugura el predio deportivo en el Barrio Hospital, bajo la Intendencia del Arquitecto Fausto Gómez, donde aún hoy funciona como verdadero semillero de disciplinas deportivas.-

Que, durante la gestión del Intendente Mario Santander, se crean los Satélites Dardeanos, en Barrios de nuestra ciudad con la práctica de fútbol, básquet, voleibol que con el correr del tiempo se fueron incorporando la enseñanza de otras disciplinas.-

Que, a partir del año 1.992 en la gestión del Intendente Ingeniero Luís M. Agost Carreño; estos Satélites Dardeanos, que dependían de la D.A.R.D.; dan origen a los Centros Deportivos Municipales Barriales bajo la Dirección General de Deporte en donde se genera la enseñanza de nuevas disciplinas como así también la creación de otros centros en zonas periféricas de la ciudad, teniendo en cuenta la realidad socio económica de cada sector.-

Que, en 1.998 al cumplir sus bodas de plata, esta Institución al servicio de la comunidad, fue extendiendo sus actividades no solo a niños y adolescentes, sino también a jóvenes y adultos, siendo el primer instructorado de gimnasia aeróbica en la Provincia.-

Que, en 1.998 por Ordenanza del Concejo Deliberante se impone el nombre del ex Intendente Luís Pedro Ratti al edificio de esta pujante Institución Deportiva, en reconocimiento a su apoyo incondicional.-

Que, a partir de la gestión del profesor Jorge Luís Córdoba se realiza el Primer Torneo de Patinaje Artístico con cuatrocientos patinadores de todo el país. Se inauguran también la cancha de básquet y el natatorio. Se implementa el nuevo premio Llalliy de oro, plata y bronce.-

Que, durante el año 2.000 se incorporan otras disciplinas como: rugby, jockey y kung fú. Se participa en encuentros provinciales e interprovinciales de fútbol, artes marciales y básquet ante equipos de Mendoza, San Juan, Córdoba y Catamarca. También es destacable en este año la delegación de Gimnasia Artística en los juegos Trasandinos de Bolivia. En la XXVII Fiesta Anual del Deporte, además de los Llalliy de oro, plata y bronce, se instituye el Llalliy del Siglo correspondiéndole a la campeona del mundo de bicicros María Eugenia Ruarte.-

Que, en el año 2.001 se suman nuevas disciplinas con tae-bo, yoga, deportes especiales, tae-kwondo, interviniendo a partir de entonces en Torneos Provinciales, Argentinos, y Sudamericano. Al cumplir sus 28 años de vida se impone el nombre de los docentes fundadores de esta Institución: Profesor Alfredo Ferrari al gimnasio central, Profesor Mario Martínez al playón externo. En la época veraniega comienza a funcionar la colonia de vacaciones y campamentos para niños y adolescentes de Barrios de nuestra capital.-

Que, durante los años 2.002 y 2.003 se retoman las clases de tenis además de kick-boxing y patín carrera, participando en Torneos Provinciales e Interprovinciales. Se lleva a cabo el Primer Encuentro de Niños Especiales. Los alumnos de Gimnasia Artística compiten en los juegos Atacalar en Chile obtienen la medalla de oro y plata. Durante el mes de julio se realizan las colonias de invierno en forma gratuita para niños de escasos recursos económicos de nuestra ciudad capital.-

Que, al asumir como directora de la Institución la Profesora Silvina Bazán se reinicia las clases de yoga y rugby. Delegaciones de gimnasia deportiva y voleibol participan en los Juegos Trasandinos. Así mismo se continúa con la participación en diversos torneos de todas las disciplinas que se enseñan, llegando a dos mil alumnos, entre niños, adolescentes, jóvenes y adultos, los que día a día los directivos, profesores y demás personal hacen realidad la frase “Mente sana en cuerpo sano”.-

Que, esta Institución en sus treinta y dos años de vida bajo la dirección de los profesores : Alfredo Ferrari, Mario Martínez, José Pioli, Daniel Megías, José Córdoba y Silvia Bazán, dio a la Provincia y al país excelentes deportistas como: (en fútbol) Gerardo Reynoso (Club Independiente Bs. As.), Oscar Vaporaky (San Lorenzo de Vargas), Juan Galachi (Caja de Ahorro), Miguel Ángel Pereyra (Unión), Carlos Martín (Andino), Libio Rodríguez (Andino), Carlos Lozada y Marcelo Barrera (Unión), Marcelo Soto (Riojano), Marcelo Caglianone (Rioja Junior), Julio Quiroga (Independiente); en (básquetbol) Ricardo Yáñez (Independiente), Horacio Brizuela (Facundo), Nery Roldan, Emilio Cobresí y Guillermo Romero (Juventud), Daniel Romero (Andino), José Esteban Mercado y José Santelli (Riojano); en (periodismo) Ricardo Torres Brizuela (Periodista en Capital Federal y corresponsal de Canal 9 La Rioja), Sandra Román (Capital Federal); en (patinaje) José Mercado (docente de la D.A.R.D.), Gemo Pereyro (Córdoba); en (judo) Nicolás Rearte (subcampeón Argentino /77), Mario Rojas (Campeón Argentino /78), Néstor Bosetti (Campeón Internacional Infantil /79), Leonardo Díaz (Campeón Internacional Promocional /79), Juan López (Subcampeón Argentino /80), Sergio Barrionuevo (3° Puesto Nacional). En equipo la D.A.R.D. ganó la copa Mifuné en los años 75 - 77 - 78 - 79 - 80 - 81 y el torneo semana de La Rioja año 83; en (pelota al cesto) Norma Moretta, Ana Demarco, Adriana Espinosa y Silvia Oviedo, todas integrantes del equipo de la Federación; en (gimnasia) Orlando Díaz (Campeón Nacional Infantil de Gimnasia a Manos Libres en Colchoneta /77).-

Que, transcribir con exactitud todo lo actuado, por esta loable Institución Deportiva, es realmente imposible, debido a su amplia y fructífera labor llevada a cabo con el esfuerzo, perseverancia y dedicación de los Directivos, Profesores, Equipo de Salud, Administrativos, Personal de Maestranza, Cooperadora y Padres de los Alumnos que en estos años colaboraron para el crecimiento sin pausas, hasta lograr el prestigio que hoy engalanan sus treinta y dos años de vida, desde el Jardín recreativo y con las disciplinas de: Fútbol, Básquet, Voley, Tenis, Rugby, Jockey, Natación, Patín, Periodismo, Gimnasia Deportiva, Gimnasia Rítmica, gimnasia de Aparato, Gimnasia Aeróbica, Gimnasia Artística, Artes Marciales, Deportes Especiales, etc.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declarar Institución Destacada, a la Dirección de Actividades Recreativas y Deportivas (D.A.R.D.) por su importante trayectoria, en beneficio de la comunidad, como verdadero semillero formador de buenos deportistas pero fundamentalmente mujeres y nombres de bien.-

ARTICULO 2º.- Establécese que el presente Decreto será entregado por la autora, a la mencionada Institución con motivo de cumplir sus treinta y dos años de vida, en acto a realizarse a tal efecto.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de Junio del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque La Rioja que viene Concejal Tutino).-

--

DECRETO Nº 285

VISTO: La Ordenanza Nº 3.326, mediante el cual se especifica las condiciones para expresar legislativamente la distinción del Ciudadano Destacado de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el señor Enrique Rubén Rodríguez, cumple con lo requerido por el Artículo 3º de la Ordenanza antes mencionada.-

Que, aludiendo en síntesis a su trayectoria y jerarquía Deportiva cabe destacar que vistió la camiseta de diferentes Clubes locales y defendió la representación en la Selección Riojana.-

Que, se desempeñó como jugador de primera división en Ligas de diferentes Provincias de nuestro país, como en La Rioja, Santa Fé, Salta, Santiago del Estero, Mendoza.-

Que, también se desempeñó como jugador de primera división en la Liga Nacional Divisional “C” y de la Liga Nacional “B”, actual “T.N.A.”, en diferentes Clubes tales como : Club Banco Rioja, Club Andino Sport, Club Atenas de Córdoba.-

Que, integró la Selección de la Federación riojana de Básquetbol hasta el último Argentino de Tucumán, como jugador tuvo entrenadores reconocidos como: Walter Garrone, Oscar Sánchez, Horacio Segui, Mario Guzmán, etc.-

Que, se desempeñó como entrenador y como técnico, siendo entrenador del Seleccionado Riojano de Básquetbol, asistente técnico del Andino Sport Club en la Liga Nacional “A”, terminado a cargo del equipo como entrenador principal.-

Que, se capacitó con Directores Técnicos de gran jerarquía y trayectoria nacional e internacional, también es egresado del curso de Nivel Terciario homologado por el Ministerio de Educación, de Técnico Superior de Básquet, y actual entrenador nivelado por la comisión técnica de la A.D.C., como Técnico Nacional Categoría “T.N.A.”.-

Que, actualmente es el entrenador del Club Facundo que milita en el torneo local y en la Liga “C” Nacional.-

Que, su relevante trayectoria como deportista destacado en el Básquetbol y por sus condiciones ciudadanas, que constituyen un ejemplo a seguir para las nuevas generaciones del deporte y dedicación al deporte, convirtiéndose esto en un valor muypreciado.-

Que, por todo lo expuesto este Concejo meritúa necesario dictar el acto pertinente a través del cual se lo declara Ciudadano Destacado.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declarar Ciudadano Destacado en deporte, al señor Enrique Rubén RODRIGUEZ, en mérito a su trayectoria deportiva en la disciplina de Básquetbol.-

ARTICULO 2º.- Establécese que el presente Decreto será entregado por el autor al mencionado ciudadano en acto a realizarse a tal efecto.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de Junio del año dos mil cinco.

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0144

(Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano Concejal de la Fuente).-

--